

CAPÍTULO VII. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 157. Los estudiantes tienen derecho a:

- a) Recibir por parte del personal docente, académico y administrativo de la institución, un trato respetuoso y equitativo.
- b) La protección de sus datos personales y académicos, y al uso autorizado de estos por parte de la institución para los fines de seguimiento académico, actualización de información, control de deserción, atención de matrícula, mantenimiento del estatus financiero y para la entrega de información de su interés como estudiante de ULACIT.
- c) Ser informados por parte de la Universidad de su estado académico, financiero, de matrícula, de eventos académicos y estudiantiles de su interés, tanto para la participación voluntaria como con respecto a aquellos que constituyen un cumplimiento obligatorio, de acuerdo con los requisitos de su respectivo plan de estudios o programa de beca al que estén adscritos.
- d) Tener a su disposición, a través de las plataformas y medios oficiales de comunicación de la Universidad, información relevante sobre el proceso de matrícula; los tarifarios y sus variaciones; los protocolos de uso de los diferentes servicios y canales de acceso presenciales y virtuales para la atención de sus requerimientos personales, financieros, académicos o de cualquier otra naturaleza de interés en su relación con la Universidad.
- e) Que la Universidad disponga medios a través de los cuales puedan llevar el control de su estado de notas y avance en el plan de estudios de la carrera que cursa.
- f) Que se atienda en el debido proceso establecido por este Reglamento, cualquier reclamo que requieran interponer en relación con su experiencia estudiantil.
- g) Tener acceso a su expediente académico previa solicitud al Departamento de Registro.
- h) Documentar en su expediente académico cualquier comunicación, resolución o condición que consideren debe constar en su expediente académico.
- i) Conocer las normas académicas aplicables en sus cursos a través del sílabo de la materia, y de la comunicación formal de estas por parte del profesor el primer día lectivo del curso.
- j) Que se mantengan las condiciones bajo las cuales aceptaron el inicio de un curso, sin que haya variaciones unilaterales en contenido y de evaluación, exceptuadas las modificaciones que se realicen de acuerdo con el proceso normado por este Reglamento.

- k) Que el profesor del curso mantenga al día el estado de las calificaciones de las asignaciones y proyectos, ocho días después de la entrega de los trabajos, salvo excepciones amparadas al principio de razonabilidad y proporcionalidad o establecidas expresamente en el sílabo del curso.
- l) Que se les realicen en los cursos, las adecuaciones curriculares por parte de la institución, acordes con la norma institucional referente a la materia.
- m) A disponer en el Centro de Información y Recursos, el material bibliográfico obligatorio de los cursos que matriculen, sin restricción de acceso y uso, toda vez que su situación académica y financiera con la institución se encuentre al día.
- n) A tener una cuenta oficial de correo electrónico como estudiantes de ULACIT, así como un usuario y clave para el acceso y uso del aula virtual institucional.

Artículo 158. Los estudiantes tienen el deber de:

- a) Mantener un trato respetuoso con otros estudiantes, y con el personal docente, académico y administrativo de la institución.
- b) Mantener sus datos personales e información de contacto actualizada en los registros de la institución.
- c) Mantener activa la cuenta de correo electrónico institucional como medio oficial para recibir comunicación de sus profesores en los cursos, y de la institución en todos aquellos asuntos que son de interés para el estudiante. Asimismo, otras plataformas digitales a través de las cuales pueden realizar sus gestiones académicas, administrativo-financieras y de matrícula.
- d) Actualizar sus preferencias de estudio en la herramienta para la matrícula en línea, como condición para favorecerse de la planificación de la oferta académica con miras a su avance en el plan de estudios.
- e) Asumir su responsabilidad como estudiantes al llevar el control de su avance en el plan de estudios y de sus calificaciones, así como del cumplimiento con requisitos de graduación asociados a su plan de estudios.
- f) Mantener actualizado su expediente académico y médico en aquellos asuntos que deba conocer la institución para el ofrecimiento del apoyo y orientación académica que requieran.
- g) De conocer las disposiciones de este reglamento y acatarlas, así como de seguir el debido proceso establecido para la atención de sus legítimos reclamos.
- h) De informar a la autoridad académica competente cualquier irregularidad que se presente durante su residencia académica, tanto en el contexto de sus respectivos cursos como fuera de ellos, siempre que se trate de asuntos vinculados con la institución y su personal docente, académico y administrativo.
- i) De informar a la institución cualquier requerimiento de adecuación en el momento de su ingreso a la institución o durante su permanencia, toda vez que sus facultades académicas experimenten algún cambio que amerite la atención académica personalizada.

- j) Utilizar para fines estrictamente académicos, los recursos que la Universidad pone a su disposición, que incluyen pero no se limitan, a aulas físicas y virtuales, laboratorios especializados, recursos bibliográficos y acceso a internet.